



FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE ATLETISMO FENT CAMÍ MISLATA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA POPULAR 10K
REUNIDOS

Por una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, Dña. Inmaculada Francisco Miralles, como Presidenta del Club de Atletismo Fent Camí, CIF G-46928784, con sede social en Camino Sol Polideport S/n de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos fomentar el deporte en la población de Mislata, todo de conformidad con los artículos 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Queda constatada la capacidad del Club de Atletismo Fent Camí en la organización, enseñanza y fomento del Atletismo. Del mismo modo queda reconocida la posibilidad práctica de que el Club de Atletismo Fent Camí, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar la "Carrera Popular 10K 2025".

Corresponde a la Alcaldía la firma del presente Convenio según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en la base 26^a de las de ejecución del presupuesto municipal.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en consecuencia,

CONVIENEN**PRIMERO. Objeto del Convenio.**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de la promoción y fomento del deporte y la actividad física, conforme al art.7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana; tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades físico- deportivas dirigidas a toda la población.





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2153960M

El Ayuntamiento de Mislata, siendo consciente de la gran tradición del atletismo popular en el municipio de Mislata y toda la Comunidad Valenciana, entiende como evento deportivo de interés social para la población, el colaborar con el único club de atletismo del municipio en la organización y financiación de los costes producidos por la realización del evento "CARRERA POPULAR 10K y 5K Ciutat de Mislata 2025", la fecha del 16 de noviembre del 2025, que fomentará y promocionará este deporte dentro del municipio.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

SEGUNDO. Dotación económica y forma de pago.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el Club Atletismo Fent Camí a colaborar para la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, a través de la subvención nominativa por un importe económico de 9.000 euros.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación. Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025 (SEFYCU 6039355), y en el que en su Anexo III: Líneas Nominativas", está reflejada una subvención nominativa a favor del Club Atletismo Fent Camí.

La ayuda económica se recibirá de forma fraccionada mediante dos pagos. El primer pago se realizará tras la firma y aprobación del convenio, por un importe de 5.000 euros, mediante la modalidad de pagos a cuenta o pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para iniciar las actuaciones de organización previas a la realización de la actividad. El segundo pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada. Esta justificación se realizará por la totalidad del importe del convenio o subvención nominal en dentro del plazo y los términos establecidos en el presente convenio de colaboración.

En lo referente al establecimiento de garantías, al realizarse el pago de la subvención nominativa previa presentación de la cuenta justificativa no se hacen necesarias.

TERCERO. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de la actividad objeto de subvención.

CUARTO. Obligaciones del Club de Atletismo Fent Camí.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKYZ NDWE MWEE ERH4

DRA 26-2025_convenio Ayunt Mislata - Club Fent Camí - SEFYCU 7407519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2153960M



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

- a) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) A tal efecto la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable de no estar encurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se adjunta en el anexo 2 del presente convenio.
- c) Realizar la organización, dirección y coordinación de las actividades objeto de convenio.
- d) La disposición de los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades (coordinador, monitores, colaboradores, arbitrajes, dirección técnica, ambulancia y personal de seguridad, etc.), búsqueda de alojamiento para los participantes, elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación, la adquisición de regalos para todos los participantes, avituallamiento, y trofeos para los ganadores.
- e) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto las facturas originales del gasto habido en la elaboración de las mismas.
- f) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- g) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago y sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- h) Presupuesto de los gastos e ingresos de cada una de las actividades, que justifique los importes objeto del convenio.
- i) Certificación de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y a Hacienda, así como estar al corriente de los tributos con el Ayuntamiento.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- k) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.
- m) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir el Club Atletismo Fent Camí.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKYZ NDWE MWEE ERH4

DRA 26-2025_convenio Ayunt Mislata - Club Fent Camí - SEFYCU 7407519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR
CLUB FENT CAMÍ

11/11/2025

- n) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la realización de las actividades y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- p) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por parte del Ayuntamiento de Mislata, colaborará en el trámite de autorización de la ocupación de vía pública y resto de instalaciones municipales que sean precisas para la realización de la prueba deportiva, incluidos Parque de La Canaleta.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

QUINTO. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad convenida y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar.

Dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2025

SEXTO. Justificación de la subvención.

a) Plazo:

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 1 de diciembre de 2025 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de 9.000,00 €, de los gastos subvencionados tal y como se indican en el primer párrafo de la Cláusula 2^a del presente convenio.

b) Gastos subvencionables y no subvencionables:

Tendrán consideración de gastos subvencionables, los siguientes y no otros:

1. Los ocasionados por la realización de las actividades programadas, que respondan indubitablemente al objeto de la misma y la realización de la actividad deportiva.
2. Gastos por la contratación de seguros, pólizas, primas, etc.
3. Gastos por la contratación de portales web para gestión de inscripciones, resultados, etc.
4. Gastos por pago de cánones federativos o inclusión en circuitos o rankings que promocionen la actividad deportiva.





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 2153960M

5. Homologaciones de recorrido, equipamientos de calibrage de resultados, chips, etc.
6. Gastos por la compra de material de merchandansing y/o bolsa de corredor (camisetas, dorsales, obsequios a corredores, guantes técnicos, calentadores, gorras, etc.)
7. Gastos por la compra de material fungible de papelería e informática, publicidad, etc.
8. Gastos la compra y/o alquiler de elementos y estructuras para montajes de escenarios, rollers, pantallas, pasarelas, etc. Igualmente se contemplan en este apartado gastos por el alquiler de vehículos para la organización, motos, bicis, etc.
9. Gastos por la contratación de servicios preventivos y/o profesionales sanitarios para la cobertura de la prueba y/o asistencia a los corredores.
10. Gastos por la contratación de servicios de grabación de video, dron, edición de videos promocionales para promoción de la prueba, speakers, servicios de animación, etc.
11. Gastos por la compra de agua, refrescos, avituallamientos, fruta y no otros.
12. Gastos por la contratación de servicios de megafonía, equipos musicales y de iluminación, etc.
13. Gastos por la contratación de personal de servicios/apoyo para montaje y desmontaje de logística, corte de calles según plan de seguridad aprobado por el órgano competente, etc.

Se entenderán como gastos subvencionables aquellos que se haya ejecutado incluso antes de la firma del convenio, a los efectos de provisiones de fondos, compra de materiales, obsequios a incluir en la bolsa del corredor, servicios de diseño y en general cualquier gasto que resulte indubitablemente ligado a la ejecución de la actividad subvencionada. Adicionalmente se contemplarán válidos aquellos gastos en los que se haya incurrido por la organización en la realización de la prueba en el 2024, hasta un máximo del 30% del importe de la subvención, y que no pudieran ser utilizados y/o consumidos en su totalidad (avituallamientos enlatados, envasados al vacío, agua embotellada, camisetas, rollers publicitarios, etc.)

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

1. No se considerarán gastos subvencionables aquellos que tipifica como tal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial los descritos en el art.31.7
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKYZ NDWE MWEE ERH4

DRA 26-2025_convenio Ayunt Mislata - Club Fent Camí - SEFYCU 7407519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los gastos de inversión.
6. Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
7. Los gastos por adquisición de maquinaria.
8. Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
9. Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
10. Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente.

c) Pagos a cuenta y justificación.

La ayuda económica se recibirá de forma fraccionada mediante dos pagos. El primer pago se realizará tras la firma y aprobación del convenio, por un importe de 5.000 euros, mediante la modalidad de pagos a cuenta o pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para iniciar las actuaciones de organización previas a la realización de la actividad.

Ya que la subvención va destinada a entidades de carácter deportivo sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de las mismas obran en poder del ayuntamiento, y que han justificado las subvenciones en las cinco últimas convocatorias, se propone el pago anticipado parcial de la subvención, y no se considera necesario el depósito de garantía.

Solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de eximir el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad en los términos establecidos en la legislación de aplicación.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la cual deberá ser presentada por vía telemática, y que constará de los siguientes documentos: (con los modelos oficiales)

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada: consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite el Concejal de Deportes. Se acreditará que conste la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

de la “Concejalía de Deportes”, en la publicidad del evento y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos: ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

En el caso de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá hacer constar en la factura dicha circunstancia, especificando el artículo específico de la ley, al que se acoge

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante: relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/de la Presidente/a o secretario/a de la entidad: de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones.

d) Subsanación de la justificación presentada.

Respecto de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, en caso de apreciar anomalías o deficiencias a subsanar se concederá un único plazo de subsanación en los términos de la Ley 39/2015 y LGS.

A este respecto, solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de expirar el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

SÉPTIMO. Prórroga, modificación, extinción y causas de resolución.

El convenio no podrá ser objeto de prórroga; salvo caso de fuerza mayor motivada en cuyo caso podrá extenderse la duración y la justificación del mismo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por el Club Atletismo Fent Camí, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club Atletismo Fent Camí podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

OCTAVO. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del Departamento de Deportes el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo. El precedente convenio se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose al BDNS, a través de los servicios web del módulo.

NOVENO. Subcontratación.

A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su norma de desarrollo.





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
12/11/2025

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMO. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos





FIRMADO POR

CLUB FENT CAMÍ
11/11/2025

podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado.

DÉCIMO TERCERA. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en los casos de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En concreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas como pago anticipado y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenuada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos tasados por la normativa aplicable.

